

BOEL de 18 de diciembre de 2017

Código de Buenas Prácticas de Investigación y Transferencia de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de diciembre de 2017.**1. PREAMBULO**

El Código de Buenas Prácticas de Investigación y Transferencia de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) constituye un conjunto de principios y normas relativas a la práctica de la actividad investigadora, destinados a favorecer la calidad de la investigación y servir de guía para garantizar la ética en el desarrollo de dicha actividad en la UC3M. Incluye recomendaciones y compromisos sobre la práctica investigadora y su transferencia, complementarios a lo que disponen las normas legales vigentes.

Los Estatutos de la UC3M establecen que *“Para un adecuado cumplimiento de sus funciones, la Universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la formación de investigadores y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada”* (Capítulo II. Art. 145 1.). Asimismo, se estipula que *“Son deberes del personal docente e investigador, además de los derivados de la legislación vigente: a) Cumplir fielmente sus obligaciones docentes, investigadoras o de otra índole, con el alcance y dedicación que se establezcan para cada categoría, manteniendo actualizados sus conocimientos y de acuerdo con las normas deontológicas y éticas que correspondan* (Capítulo I. Art. 95). Todo ello en el marco general en el que la Universidad se compromete a que *“En la realización de sus actividades, la Universidad se atenderá a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, calidad, igualdad y mejor servicio a la sociedad y a los miembros de la comunidad universitaria”* (Disposiciones Generales. Art.3.1).

En el contexto social actual, tanto nacional como europeo, se hace necesario implementar las medidas institucionales oportunas que garanticen el desarrollo de la investigación de manera responsable y segura. Por ello, la UC3M elabora el presente Código de Buenas Prácticas de Investigación y Transferencia con el firme compromiso de crear un marco de autorregulación, que ayude a la comunidad universitaria al cumplimiento ético y legal de aplicación en el desarrollo de su actividad de investigación y transferencia.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	18-12-2017 08:48:26

BOEL de 18 de diciembre de 2017

La UC3M contará con un **Comité consultivo** relacionado con la práctica de la investigación que proporcionará asesoramiento en caso de incumplimiento en las normas de este código.

2. ALCANCE Y OBJETIVOS

Este Código de Buenas Prácticas de Investigación y Transferencia es aplicable a todas las investigaciones que se desarrollan total o parcialmente en la Universidad Carlos III de Madrid o por personal investigador vinculado a ella.

Sus objetivos son:

- 1) Promover los máximos estándares de rigor, honestidad y responsabilidad en el desarrollo de la investigación realizada en la UC3M.
- 2) Fomentar las buenas prácticas científicas, incluyendo la etapa formativa de los investigadores.
- 3) Fomentar la reflexión sobre las cuestiones éticas vinculadas a la investigación, así como sobre los beneficios y riesgos de ésta.
- 4) Definir objetivos y referencias de comportamiento para la transferencia del conocimiento a la sociedad.

3. VALORES Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UC3M

3.1. Honestidad

Los investigadores deben ser honestos en su investigación y también hacia las actividades de otros investigadores e instituciones. Esto es aplicable a la totalidad del trabajo de investigación, incluyendo la formulación inicial de las hipótesis, el diseño metodológico, el análisis de datos, la publicación de los resultados, el reconocimiento de la contribución de otros investigadores y las actividades de revisión y evaluación; así como al uso de los fondos destinados para la propia investigación.

Los investigadores han de reconocer de manera clara, inequívoca y explícita las colaboraciones y contribuciones, tanto directas como indirectas, de sus colegas. Los investigadores han de respetar los derechos de propiedad industrial o intelectual, no plagiar o autoplagiar, ni manipular los resultados.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	18-12-2017 08:48:26

BOEL de 18 de diciembre de 2017

3.2. Responsabilidad

Los investigadores deben garantizar que la investigación se lleva a cabo cumpliendo los principios de actuación expresados en este Código y los requisitos éticos, legales y de seguridad exigidos en la normativa vigente; así como en los términos y condiciones definidas por las entidades financiadoras y/o acordadas entre la Universidad y los organismos de financiación.

En particular, los investigadores han de asegurarse de que la financiación obtenida para la investigación se emplea exclusivamente para los objetivos previstos en la convocatoria o acuerdo de financiación y ser escrupulosos en la rendición de cuentas. Para ello contarán con el asesoramiento del Servicio de apoyo a la investigación.

3.3. Rigor

Los investigadores deben llevar a cabo un riguroso proceso de obtención e interpretación de datos, incluyendo una revisión detallada de los resultados obtenidos antes de publicarlos. En caso de que se detecten errores tras la publicación, se hará una rectificación pública tan pronto como sea posible.

La fiabilidad en el desarrollo de la investigación incluye la imparcialidad e independencia, libre de influencias ideológicas o políticas de grupos de presión, y de intereses económicos o financieros.

3.4. Conflictos de Interés

Los investigadores deben evitar los conflictos de interés que puedan comprometer la validez de los resultados de su investigación. En el caso de que exista conflicto de interés, debe hacerse público y afrontarse adecuadamente según las políticas de las entidades contratantes, organismos evaluadores o las editoriales en las que publiquen. En caso de duda, los investigadores deben ponerlos en conocimiento del Vicerrectorado en materia de investigación para su traslado, si procede al Gabinete Jurídico de la Universidad.

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente documento se declara copia auténtica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	18-12-2017 08:48:26



4. ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**4.1. Planificación y seguimiento de la investigación**

Toda investigación ha de estar planteada de forma que contenga la información relevante para el desarrollo del proyecto. A modo de ejemplo, podrá incluir los siguientes apartados: antecedentes, objetivos, metodología y equipo investigador. Asimismo, se ha de contemplar un plan de trabajo con un calendario previsto para cada una de las fases de la investigación. En todos los proyectos se tendrán en cuenta los aspectos éticos, legales y de evaluación de los riesgos relacionados con la investigación. Si la investigación requiere aprobación por el Comité de Ética de la UC3M, se someterá a evaluación por el mismo antes de su inicio.

La planificación de la investigación también ha de prever la difusión de resultados, prestando especial atención a la autoría, el orden de dicha autoría y a la difusión en abierto, en su caso, de los resultados.

Todos los procedimientos y métodos utilizados deberán estar adecuadamente citados y referenciados, a fin de evitar el plagio, así como para garantizar la reproducibilidad de los resultados.

En el caso de que un proyecto de investigación tenga lugar en colaboración con otros investigadores o entidades, la Universidad formalizará por escrito las condiciones y términos de la colaboración conjunta que no estuviesen determinados en la normativa correspondiente, con el fin de asegurar la correcta gestión en materia de propiedad intelectual e industrial, tanto del conocimiento previo a la colaboración, como de los posibles resultados que surjan de la investigación. Asimismo, se deben contemplar y formalizar adecuadamente los aspectos relativos a confidencialidad, seguridad laboral y cuantos otros sean relevantes.

4.2. Gestión de fondos de investigación

Los investigadores se comprometen a una gestión adecuada, ética y eficiente de los fondos de investigación disponibles. Los fondos obtenidos sólo se utilizarán para el objetivo previsto y conforme a las reglas de la convocatoria o el acuerdo suscrito con la entidad financiadora.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	18-12-2017 08:48:26



BOEL de 18 de diciembre de 2017

Los investigadores se comprometen a ejecutar el presupuesto del proyecto correctamente, según las condiciones establecidas en la convocatoria o el acuerdo suscrito y la normativa aplicable; así como a la presentación en tiempo y forma de las justificaciones o requerimientos solicitados. Además, deben mantener puntualmente informada a la UC3M de toda la información relevante para el correcto desarrollo y justificación de los proyectos de investigación.

El investigador principal del proyecto es responsable del cumplimiento de los acuerdos adoptados con la entidad financiadora, así como de informar debidamente de los mismos al equipo investigador a fin de que asuman dichos acuerdos. De igual manera el investigador principal debe atender a cualquier eventualidad que pudiera derivar en una revisión técnica o financiera del proyecto/contrato.

Durante el desarrollo de los proyectos se realizará un seguimiento para comprobar la adecuada realización de las actividades científico-técnicas y realizar las modificaciones oportunas, comunicándose debidamente al organismo financiador.

4.3. Instalaciones y equipamientos

Las instalaciones y equipamientos deberán ser adecuados para llevar a cabo la investigación, en lo que respecta a la seguridad de las personas que allí trabajen, así como para asegurar la calidad de los resultados que se obtengan.

Los investigadores harán un uso correcto y responsable de las instalaciones y equipamientos de investigación; en ningún caso se hará uso de las mismas con fines ajenos a la propia investigación o a los fines institucionales de la universidad.

La Universidad procurará que las instalaciones y equipamientos cumplan con criterios de sostenibilidad medioambiental.

4.4. Buenas Prácticas en materia de Género

En el ámbito de investigación y transferencia se aplicarán las medidas previstas por la UC3M en materia de género; incluyendo la adopción de medidas de acción positiva con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el sistema de valores que guía el funcionamiento de la Universidad.

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente documento se declara copia auténtica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	18-12-2017 08:48:26



4.5. La internacionalización de la investigación

La UC3M entiende la investigación en un entorno global y por tanto reconoce la importancia de que la investigación y sus investigadores tengan proyección y socios internacionales, promoviendo las alianzas y movilidad de sus investigadores, a nivel geográfico, intersectorial y trans-disciplinar, tanto en el sector público como el privado.

4.6. La ética en investigación

La UC3M ha constituido un Comité de Ética de Investigación que evalúa y emite los informes preceptivos para aquellos proyectos en los que así sea requerido por la entidad financiadora, y que serán exigibles para la actividad investigadora cuando: a) la investigación implique a seres humanos, embriones humanos y animales; b) conlleve la obtención y tratamiento de datos de carácter personal; c) pueda afectar a derechos fundamentales de las personas; d) se desarrolle en países en vías de desarrollo o requiera la colaboración de éstos; e) tenga aplicaciones en defensa y seguridad o pueda ser usada militarmente y f) incluya cualquier otro aspecto ético de la investigación cuya evaluación sea requerida por la normativa contenida en alguna convocatoria.

Cualquier investigación que conlleve tratamiento de datos de carácter personal debe ponerse en conocimiento del Comité de Protección de Datos de la UC3M, con el objeto de que se cumpla la normativa sobre protección de datos. El Comité de Protección de Datos de la UC3M garantiza el correcto uso de los datos de carácter personal, asegurando las medidas técnicas u organizativas necesarias para un adecuado tratamiento de estos datos.

5. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN**5.1. Liderazgo y organización de los equipos de investigación**

Los equipos de investigación deben disponer al menos de un responsable, que ejercerá el liderazgo del equipo y que actuará como interlocutor con la UC3M y la entidad externa.

Los responsables de los equipos de investigación o investigadores principales deberán promover un ambiente de trabajo en el que sus miembros puedan formarse y desarrollar sus aptitudes, y en el que se fomente el intercambio de conocimiento y la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	18-12-2017 08:48:26



BOEL de 18 de diciembre de 2017

consecución de unos objetivos de investigación comunes. Los responsables también deberán promover la cooperación con otros equipos de investigación.

Los equipos de investigación deberán disponer de una estructura organizativa donde cada miembro del equipo conozca y asuma sus responsabilidades dentro del grupo.

El investigador principal será responsable de cumplir con los compromisos de la investigación y trasladar las obligaciones correspondientes a los miembros de su grupo; además, será su responsabilidad el registro y custodia de los datos, la correcta gestión y difusión de los mismos y su confidencialidad en los casos que así lo requieran.

5.2. Competencia y supervisión del personal investigador en formación

Todo el personal investigador deberá disponer de la competencia necesaria para llevar a cabo las actividades encargadas. Los estudiantes y el personal en proceso de formación deberán estar adecuadamente supervisados para garantizar la calidad de los resultados que generen.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable a los estudios de doctorado, toda persona que se vincule a la UC3M para su formación como investigador deberá tener asignado un tutor, conforme a la normativa aplicable, que se responsabilizará de su proceso formativo teniendo en cuenta los objetivos marcados y el tiempo previsto para conseguirlos y facilitará las mejores condiciones posibles para la proyección científica futura del personal investigador en formación.

Además, el tutor deberá proporcionar la información necesaria en relación con las normas legales y de seguridad existentes que afecten a la actividad de investigación, así como la normativa propia de la Universidad Carlos III de Madrid.

Los investigadores en su fase de formación deben establecer una relación estructurada y regular con su tutor con el fin de obtener el máximo aprovechamiento de la misma.

La persona en proceso de formación se responsabilizará de cumplir las condiciones establecidas para su admisión en el contrato o beca, en su caso, así como de seguir las indicaciones de su tutor de acuerdo con el proceso formativo planificado.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	18-12-2017 08:48:26

BOEL de 18 de diciembre de 2017

En el caso de trabajos conjuntos con personal investigador en formación, la supervisión y asesoramiento especial en esta materia es obligación del tutor. Los directores de tesis doctorales velarán por la utilización adecuada en dichas tesis de materiales de otros autores y cuidarán en su supervisión del trabajo los reconocimientos de autoría, originalidad, respeto y no apropiación indebida de la propiedad intelectual ajena.

6. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

6.1. Publicación en abierto

Siguiendo los principios y normativa del Acceso Abierto a la Ciencia (*Open Science*), los resultados de investigación (publicaciones y datos subyacentes) deben ser publicados de manera abierta, transparente, cuidada y precisa, en el menor tiempo posible, a menos que cuestiones de propiedad intelectual/industrial justifiquen el retraso.

La UC3M facilitará el depósito, y en su caso, la publicación de toda la producción científica de la Universidad en su repositorio institucional (e-Archivo), fomentando el acceso abierto y la visibilidad de sus publicaciones y de sus investigadores. Asimismo, fomentará que el acceso a los datos sea tan abierto como sea posible, facilitando las herramientas e infraestructuras para la correcta gestión y difusión de los datos de investigación, según lo estipulado por las agencias y organismos de financiación, tanto a nivel nacional como europeo.

6.2 Firma y autoría de las publicaciones.

Es obligación del personal investigador de la UC3M incluir en sus publicaciones científicas la filiación correcta "Universidad Carlos III de Madrid". En caso de incluir el departamento o instituto al que pertenece, éste se debe citar siempre con el nombre oficial disponible.

Los autores deberán utilizar una forma normalizada para indicar su nombre de autor. Deberán firmar siempre de la misma manera y optar de manera estable por el uso de uno o dos apellidos, sin utilizar abreviaturas y manteniendo los acentos. Así mismo, los autores deberán incluir el identificador único de investigador ORCID.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	18-12-2017 08:48:26

BOEL de 18 de diciembre de 2017

La atribución de la autoría de un trabajo requiere: a) haber contribuido de manera sustancial a la concepción y al diseño del mismo, a la recogida de datos y/ o a su análisis e interpretación, b) haber contribuido a la preparación del documento resultante, y c) ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y discutir los aspectos principales del conjunto.

Todo autor, salvo que se especifique lo contrario, será responsable del contenido de sus publicaciones.

El orden de autoría debe ser aceptado por todos los autores.

Las contribuciones de colaboradores y terceros deben ser reconocidas, declaradas y debidamente citadas en su caso.

Todos los autores deben declarar cualquier conflicto de interés.

Debe consignarse expresamente la financiación y otros tipos de apoyo a la investigación recibidos para el trabajo realizado.

Los autores deben referenciar sus fuentes de manera inequívoca.

7. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

7.1. Promoción de la adecuada transferencia de conocimiento

Una de las funciones de la Universidad es la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad y al entorno socioeconómico. Si el investigador responsable del proyecto considera que los resultados obtenidos en una investigación pueden conducir a invenciones o aplicaciones potencialmente susceptibles de ser protegidas por su interés comercial, deberá iniciar los trámites oportunos en el Vicerrectorado competente en materia de transferencia de los resultados de la investigación.

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente documento se declara copia auténtica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	18-12-2017 08:48:26



BOEL de 18 de diciembre de 2017

7.2 Difusión de los resultados de investigación

Los investigadores deben asegurarse que los resultados de la investigación son divulgados y, en su caso, explotados conforme a los acuerdos contractuales o normas de la convocatoria en cuestión.

Los resultados de la investigación no se utilizarán con fines no lícitos o que generen daños en seres humanos, animales o medio ambiente. Los investigadores deberán tener en cuenta los potenciales malos usos de los resultados de su investigación y tratar de minimizar sus perjuicios.

Los investigadores tendrán en cuenta y considerarán, en la medida de lo posible, a los ciudadanos a lo largo del ciclo de vida de su investigación. Asimismo, la investigación debe orientarse a solucionar problemas socialmente relevantes tanto en la concepción de los objetivos, como en el desarrollo de la propia investigación

Los investigadores deben procurar que sus investigaciones lleguen a los ciudadanos y al público en general, a través de actividades de divulgación y difusión en abierto.

7.3 Protección y explotación de resultados de investigación

Los investigadores deben comunicar al Vicerrectorado competente la obtención de resultados susceptibles de protección. Junto con dicha comunicación deberán poner a disposición de la Universidad toda la información relacionada con: el marco en el que se ha generado el resultado y en concreto cualquier uso de resultados previos; cualquier compromiso que hayan podido asumir con un tercero en el desarrollo de la investigación incluidos los relacionados con la información confidencial y la posterior explotación de los resultados; quienes son las personas y/o entidades que han intervenido en la generación de dicho resultado; y todo el contexto regulatorio en el que se ha generado la investigación en el caso de investigaciones financiadas.

Si la Universidad decide seguir adelante con la protección y posterior explotación de los resultados, los investigadores implicados colaborarán en todo momento con los órganos competentes en la suscripción y redacción de cuantos documentos sean necesarios para garantizar la correcta protección y posterior transferencia del resultado al entorno socioeconómico.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	18-12-2017 08:48:26

BOEL de 18 de diciembre de 2017

Los investigadores se abstendrán de realizar cualquier uso o difusión de los resultados que pueda perjudicar los acuerdos adoptados previamente.

Todos los autores o inventores de los resultados tendrán derecho a participar en los posibles beneficios derivados de la explotación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente en materia de protección de los resultados de investigación en la Universidad Carlos III de Madrid.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

(contiene links con acceso a los documentos)

- [Código de Buenas Prácticas del CNIC](#)
- [Código de Buenas Prácticas de la Universidad Autónoma de Barcelona](#)
- [Código de Buenas Prácticas de la Universidad Autónoma de Madrid](#)
- [Declaración Nacional sobre integridad científica \(CRUE\)](#)
- [Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid](#)
- [*Ethics for Researchers. Facilitating Research Excellence in FP7*](#)
- [*European Charter for Researchers & Code of Conduct for Research Integrity*](#)
- [*Guidance on Gender Equality in Horizon 2020*](#)
- [Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#)
- [*The European Code of Conduct for Research Integrity*](#)

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente documento se declara copia auténtica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	18-12-2017 08:48:26

